



VIERNES 29 DE JULIO DE 2022  
AÑO CIX - TOMO DCXCI - N° 153  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 641

Córdoba, 02 de junio de 2022

VISTO: el Expediente N° 0424-082277/2022 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la autorización a viajar a la ciudad de Madrid, Reino de España, al señor Asesor de Gabinete del Ministerio de Finanzas, Lic. Roque Martín SPIDALIERI, entre los días 07 y 10 de junio de 2022 inclusive, para participar de una serie de jornadas que tendrán por fin el fortalecimiento de créditos ECA (Export Credit Agency) para brindar soporte a las exportaciones; como así también intervenir en la suscripción del 'Memorandum of Understanding' para créditos directos para la Provincia de Córdoba; eventos que tendrán lugar los días 8 y 9 del mes de junio del corriente año.

Que asimismo, se propicia la autorización relativa a los gastos inherentes a viáticos para el mencionado funcionario, y la contratación directa con las firmas TODOMUNDO S.A. (Viajes TDH Jardín), para la adquisición de alojamiento y traslados con motivo del viaje en cuestión; y "SANTA CATALINA VIAJES S.R.L." -Juan Toselli International Tours- para la adquisición de los respectivos pasajes aéreos.

Que insta la gestión el señor Ministro de Finanzas, solicitando que se arbitren los medios tendientes a efectuar las previsiones presupuestarias para atender los gastos de pasajes aéreos (\$ 540.418,50), traslado y alojamiento (\$ 143.425,00), como así también para las sumas comprometidas para viáticos (\$ 21.335,00), calculados conforme a la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros N° 1067/2016.

Que obra en autos las cotizaciones efectuadas por la Agencia de Turismo TODOMUNDO S.A. (Viajes TDH Jardín) y SANTA CATALINA VIAJES S.R.L., por los gastos de alojamiento, traslado y pasajes aéreos, respectivamente, como así también la documentación societaria de dichos proveedores.

Que se acompañan Documentos Contables -Notas de Pedido Nros. 2022/000038, 2022/000039 y 2022/000040 para hacer frente a las erogaciones que lo gestionado implica.

Que corresponde autorizar al funcionario de que se trata a realizar el viaje en misión oficial, conforme se gestiona, contratar con la Agencia de Turismo TODOMUNDO S.A. (Viajes TDH Jardín) y SANTA CATALINA S.R.L., la adquisición de alojamiento, traslados y pasajes aéreos, respectivamente, y autorizar al Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas a librar los fondos necesarios para afrontar los gastos que implique la realización del viaje, con cargo de rendición de cuentas en los rubros que correspondan; como así también autorizar al referido servicio administrativo a efectuar los ajustes necesarios, en virtud de las variaciones que, en más o en menos, se pudieran producir por diferencia de cotización del dólar

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 641 ..... Pag. 1  
Decreto N° 823 ..... Pag. 2  
Decreto N° 889 ..... Pag. 3

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 219 ..... Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 46 ..... Pag. 4

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 250 ..... Pag. 5

estadounidense al momento del efectivo pago, para aquellos conceptos estimados en dicha moneda.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6197, lo establecido por el artículo 10, inciso b) apartado 1° de la Ley N° 10.155, los Decretos Nros. 1534/2006 y 1300/2009, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas bajo el N° 205/2022, por Fiscalía de Estado al N° 420/2022 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**Artículo 1°:** AUTORÍZASE a viajar en misión oficial a la ciudad de Madrid, Reino de España, al señor Asesor de Gabinete del Ministerio de Finanzas, Lic. Roque Martín SPIDALIERI, D.N.I. N° 31.646.439, entre los días 07 y 10 de junio del 2022 inclusive, para participar de una serie de jornadas que tendrán por fin el fortalecimiento de créditos ECA (Export Credit Agency) para brindar soporte a las exportaciones, como así también intervenir en la suscripción del 'Memorandum of Understanding' para créditos directos para la Provincia de Córdoba; eventos que tendrán lugar los días 8 y 9 del mes de junio del corriente año.

**Artículo 2°:** CONTRÁTASE en forma directa con la firma TODOMUNDO S.A. (Viajes TDH Jardín), C.U.I.T. N° 33-71237583-9, para la adquisición del servicio de alojamiento y traslado durante el viaje en cuestión, por un costo total de Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinticinco (\$ 143.425,00); y con la firma "SANTA CATALINA VIAJES S.R.L." -Juan Toselli International Tours-, C.U.I.T. N° 30-58767430-7, para la adquisición de los pasajes aéreos de rigor, por la suma de Pesos Quinientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Dieciocho con Cincuenta Centavos (\$540.418,50); para la realización del viaje en cuestión.

**Artículo 3°:** AUTORÍZASE al servicio administrativo del Ministerio de Finanzas a librar fondos, por la suma de Pesos Veintiún Mil Trescientos Treinta y Cinco (\$21.335,00), equivalentes a Dólares Estadounidenses

Ciento Setenta (U\$S 170,00), -según cotización del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. del día 2 de junio de 2022-, para la atención de los gastos de viáticos del viaje de que se trata, con cargo de oportuna rendición de cuentas en los rubros que corresponda.

**Artículo 4°:** AUTORÍZASE al servicio administrativo del Ministerio de Finanzas a efectuar los ajustes contables que fueren necesarios, en virtud de las variaciones que, en más o en menos, se pudieran producir por diferencia de la cotización de la moneda extranjera al momento del efectivo pago.

**Artículo 5°:** IMPÚTASE el egreso que implica lo dispuesto en este acto, por la suma total de Pesos Setecientos Cinco Mil Ciento Setenta y Ocho con Cincuenta Centavos (\$ 705.178,50), a Jurisdicción 1.15, Programa 150-001, conforme al siguiente detalle: la suma de Pesos Veintiún Mil Trescientos Treinta y Cinco (\$ 21.335,00), a Partidas 3.08.02.00 -Viáticos-; la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinticinco (\$

143.425,00) a Partidas 3.08.99.00 -OTROS PASAJES, VIATICOS, MOVILIDAD Y COMPENSACIONES NC-; y la suma de Pesos Quinientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Dieciocho con Cincuenta Centavos (\$540.418,50) a Partidas 3.08.01.00 -Pasajes-; todos del P.V., Ejercicio Año 2022, según lo indican los Documentos Contables, Notas de Pedido Nros. 2022/000038, 2022/000039 y 2022/000040.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 7°:** PROTOCOLÍCESE, dése al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

## Decreto N° 823

Córdoba, 15 de julio de 2022

**VISTO:** El expediente 0039-079243/2021 del registro de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Finanzas.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la ratificación del "Convenio de Equidad y Ordenamiento Fiscal entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba para la Anualidad 2022", celebrado con fecha 10 de junio de 2022, entre la Provincia de Córdoba, representada por el señor Ministro de Finanzas, Lic. Osvaldo GIORDANO y la Municipalidad de la ciudad de Córdoba, representada por el señor Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Guillermo C. ACOSTA.

Que el Convenio de que se trata tiene por objeto fijar entre las partes, el importe resultante de aplicar las revisiones establecidas en la Cláusula Sexta del Acuerdo antecedente suscripto con fecha 30 de abril de 2021 para la Anualidad 2021, ratificado por Decreto N° 523/2021 para los conceptos adeudados por la Provincia de Córdoba, para los servicios de Salud y Educación prestados por la Municipalidad de Córdoba; como así también fijar las distintas acreencias que las partes mantienen, una con otra, para la Anualidad 2022 y que deben ser compensadas.

Que así las cosas, a partir del informe de los cálculos realizados por los Ministerios de Salud y de Educación, y del listado de transferencias efectuadas por la Provincia a la citada Municipalidad a cuenta de la Anualidad 2022, adjuntado por la Contaduría General del Ministerio de Finanzas, todos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, surge que, para la Anualidad 2022, resulta a favor del aludido municipio, en concepto de ajuste para la Anualidad 2021, la suma de Pesos Ciento Cinco Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Nueve con Cuarenta Centavos (\$ 105.286.159,40), de lo cual el Importe de Pesos Cuarenta y Un Millones Seiscientos Veintitrés Mil Ochenta con Treinta y Dos Centavos (\$ 41.623.080,32) corresponde a servicios de salud, y la suma de Pesos Sesenta y Tres Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Setenta y Nueve con Ocho Centavos (\$ 63.663.079,08) concierne a servicios de educación; todo lo cual es establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo cuya ratificación se propicia.

Que en tanto, a través de la Cláusula Tercera del Convenio en cues-

tion se prevé que la Provincia de Córdoba reconoce adeudar al citado municipio, para la Anualidad 2022, la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Trece Millones Quinientos Noventa Mil Veintiuno con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 3.713.590.021,68), esto es, en concepto de servicios de educación, el monto de Pesos Dos Mil Veintinueve Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Setecientos Treinta y Uno con Setenta y Tres Centavos (\$ 2.029.981.731,73) y en concepto de servicios de salud, el importe de Pesos Un Mil Seiscientos Ochenta y Tres Millones Seiscientos Ocho Mil Doscientos Ochenta y Nueve con Noventa y Cinco Centavos (\$ 1.683.608.289,95).

Que por la Cláusula Cuarta del Acuerdo de marras, la Municipalidad reconoce adeudar a la Provincia la suma de Pesos Catorce Millones Ciento Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Uno con Diecinueve Centavos (\$ 14.109.551,19) en concepto de acreencias no tributarias, y reconoce el importe de Un Mil Veintiún Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Nueve con Quince Centavos (\$ 1.021.965.639,15) en concepto de transferencias efectuadas por la Provincia a cuenta de la Anualidad 2022; todo lo cual totaliza un importe de Pesos Un Mil Treinta y Seis Millones Setenta y Cinco Mil Ciento Noventa con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 1.036.075.190,34).

Que así las cosas, compensadas las acreencias detalladas, surge un saldo a favor de la Municipalidad interviniente, para la Anualidad 2022, de Pesos Dos Mil Seiscientos Setenta y Siete Millones Quinientos Catorce Mil Ochocientos Treinta y Uno con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 2.677.514.831,34), lo que adicionando el importe previsto en la Cláusula Segunda ya relacionada, implica un total a cancelar al citado municipio de Pesos Dos Mil Setecientos Ochenta y Dos Millones Ochocientos Mil Novecientos Noventa con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 2.782.800.990,74). Las partes acuerdan que dicho monto será abonado por la Provincia en siete (7) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Trescientos Noventa y Siete Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Ocho con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 397.542.998,68), pagaderas a partir del mes de junio de 2022 (Cláusulas Quinta y Sexta).

Que a su vez, por la Cláusula Séptima las partes se comprometen a revisar a partir del mes de octubre del año en curso los importes referidos, conforme la metodología que se acuerde y a la evolución de las variables macrofiscales operadas durante dicho período; mientras que, en la Cláusula Octava, establecen que luego de iniciado el año 2023 y hasta tanto se

suscriba el convenio para tal anualidad, la Provincia abonará al Municipio citado cuotas que resulten de la doceava parte de un monto igual al saldo establecido en la Cláusula Tercera, las que serán consideradas como pago a cuenta del Convenio a suscribir.

Que el resto de las cláusulas prevén las causales y forma de resolución del Convenio, y los respectivos domicilios especiales fijados por las partes (Cláusulas Novena y Décima).

Por ello, actuaciones cumplidas, normas citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas bajo el N° 211/2022, por Fiscalía de Estado bajo el N° 534/2022 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

**Artículo 1°.-** RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio de Equidad y Ordenamiento Fiscal entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad

de la ciudad de Córdoba para la Anualidad 2022 suscripto con fecha 10 de junio de 2022, por el señor Ministro de Finanzas, Lic. Osvaldo GIORDANO y el señor Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Guillermo ACOSTA, el cual, como Anexo Único, compuesto de cinco (5) fojas útiles, forma parte integrante de este instrumento legal.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Decreto N° 889

Córdoba, 27 de julio de 2022

**VISTO:** Las disposiciones del Decreto N° 602/2022.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispuso anticipar en un (1) mes el reajuste por movilidad previsto en el art. 51 de la Ley N° 8024 (t.o Decreto N° 407/2020), que hubiera correspondido liquidar en los meses de junio y julio de 2022, respecto de aquellos beneficios previsionales vigentes al mes de abril de 2022, cuyos haberes no superaran la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-).

Que subsisten a la fecha las condiciones que motivaran su dictado, esto es, la crisis económica actual y el aceleramiento del proceso inflacionario que experimenta el país.

Que en razón de ello, se ha analizado la conveniencia de adoptar similar medida a la implementada por el Decreto N° 602/2022, por el lapso de tres (3) meses computados a partir del mes de julio del corriente año, de modo que los reajustes que deban aplicarse sobre los haberes previsionales correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022 se anticipen a los meses de julio, agosto y septiembre, respectivamente.

Que asimismo resulta conveniente establecer que tales anticipos sean aplicados a aquellos beneficios cuyo haber previsional correspondiente al mes que se liquida, no supere la suma de pesos ciento setenta mil (\$ 170.000.-).

Que corresponde encomendar a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba la adopción de los procedimientos pertinentes para la implementación de esta medida de excepción.

Por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución de la Provincia de Córdoba,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

**Artículo 1°:** ESTABLÉCESE que los reajustes por movilidad, que conforme al mecanismo previsto en el último párrafo del artículo 51 de la Ley N° 8024 (t.o. Decreto N° 407/2020), se verían reflejados en los haberes previsionales correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022, serán anticipados excepcionalmente en las liquidaciones de los haberes correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del mismo año, respectivamente.

**Artículo 2°:** DISPÓNESE que la medida establecida en el artículo precedente sólo alcanza a los beneficios previsionales cuyo haber correspondiente al mes que se liquida, no supere la suma de pesos ciento setenta mil (\$ 170.000.-).

**Artículo 3°:** ENCOMIÉNDASE a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba la adopción de los mecanismos pertinentes para la implementación de la medida dispuesta en este acto.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, publíquese en Boletín Oficial, y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

**PODER LEGISLATIVO****Decreto N° 219**

Córdoba, 26 de julio de 2022

**VISTO:** el Decreto N° 057 de fecha 9 de abril de 2021 de la Presidencia del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, prorrogado mediante los Decretos N° 100/2021, N° 135/2021, N° 171/2021, N° 212/2021, N° 271/2021, N° 306/2021, N° 371/2021, N° 436/2021, N° 030/2022 y N° 119/2022, y la Resolución N° 09/2021 de la Secretaría Administrativa.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, a través del mencionado Decreto N° 057/2021 se dispuso instrumentar el régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley N° 8836, su reglamentación y normas complementarias, para el Personal de la Legislatura Provincial comprendido en la Ley N° 9880 – Estatuto Escalafón para el Personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba al que, al día 31 de marzo de 2021, le faltare hasta diez (10) años para reunir las condiciones y requisitos vigentes para la obtención de la jubilación ordinaria.

Que a dicho fin, se fijó como plazo para que los interesados manifiesten su voluntad de ser incluidos en el régimen, los días comprendidos entre el 14 de abril de 2021 y el 13 de mayo de 2021, inclusive, previendo asimismo que dicho plazo podría ser prorrogado.

Que por Resolución N° 09/2021 de la Secretaría Administrativa se estableció que el Registro de Aspirantes a obtener el beneficio de la Pasividad Anticipada Voluntaria operaría en las fechas supra citadas, y a través de la Plataforma informática "CIDI – EDI Empleado Digital", donde se recibirían las solicitudes.

Que, atento a la gran cantidad de consultas e interés que la propuesta generó, mediante los citados Decretos N° 100/2021, N° 135/2021, N° 171/2021, N° 212/2021, N° 271/2021, N° 306/2021, N° 371/2021, N° 436/2021, N° 030/2022 y 119/2022, se dispuso sucesivamente la prórroga del plazo para adherirse a la misma, desde el día 14 de mayo de 2021 y hasta el día 31 de julio de 2022, inclusive, para aquellos agentes interesados en gestionar su inscripción en el

Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria.

Que debido a la continuidad de consultas por parte de los interesados, deviene oportuno en esta instancia prorrogar el plazo para adherirse al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, desde el día 01 de agosto de 2022 y hasta el día 31 de octubre de 2022, inclusive, extendiendo asimismo la invitación a adherirse al mismo a favor del personal que al día 30 de junio de 2022 le faltare hasta diez (10) años para reunir las condiciones y requisitos vigentes para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 29, correlativos y concordantes de la Ley N° 8836, su Decreto Reglamentario N° 940/2000 y normas complementarias, el Decreto N° 002/2001 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 84 de la Constitución Provincial y el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura Provincial;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA,  
EN CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** PRORRÓGUESE desde el día 01 de agosto de 2022 y hasta el día 31 de octubre de 2022, inclusive, el plazo para la inscripción en el Registro de Aspirantes a obtener el beneficio de la Pasividad Anticipada Voluntaria, por parte del personal de la Legislatura Provincial comprendido en la Ley N° 9880 - Estatuto Escalafón para el Personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, que esté interesado en acogerse al Régimen de Pasividad de referencia y que, al día 30 de junio de 2022, le faltare hasta diez (10) años para reunir las condiciones y requisitos vigentes para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - ANA CAROLINA COMBA, SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.-

**MINISTERIO DE FINANZAS****Resolución N° 46**

Córdoba, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** El expediente N° 0027-082110/2022.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 del Folio Único 3, la firma TOTAL CLEAN CBA S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000035, por el servicio de limpieza para los inmuebles de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas sito en Tablada N° 181 y Caseros N° 356 de esta ciudad, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 289/2020, con redeterminación de precios aprobada por sus similares N° 224/2021, N° 278/2021 y N° 318/2021.

Que obra Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha

16 de mayo de 2022, determinando a partir del día 1° de abril de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2022, un nuevo monto mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada, conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a la suma de pesos trescientos cincuenta mil novecientos cuarenta y cuatro con cuarenta centavos (\$ 350.944,40.-).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rígera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000035; Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones a fs. 32/33; Orden de Compra N° 2022/000048 confeccionada por la Jefatura de Área de Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 196/2022,



**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma TOTAL CLEAN CBA S.R.L (C.U.I.T. 33-71559740-9), con fecha 16 de mayo de 2022, la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de abril de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2022, por variación de costos del servicio de limpieza que presta para los inmuebles de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas sito en Tablada N° 181 y Caseros N° 356 de esta ciudad, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 289/2020, con redeterminación de precios aprobada por sus similares N° 224/2021, N° 278/2021 y N° 318/2021.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS SETECIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 710.050,32.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, por el periodo abril-diciembre de 2022, al Programa: 413-000, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**SECRETARÍA DE ARQUITECTURA****Resolución N° 250**

Córdoba, 08 de Junio de 2022

EXPEDIENTE N° 0047-000433/2022

**VISTO** este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 2022/000025, efectuada el día 31 de Marzo de 2022, para Contratar la ejecución de la obra: "Construcción Nuevo Edificio para el Juzgado de Paz, ubicado en General José María Paz entre GENERAL Mitre y General Roca – Localidad General Levalle – Departamento Presidente Roque Sáenz Peña – Provincia de Córdoba", con un Presupuesto Oficial de \$24.384.395,99.

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 140/144 obra copia de la Resolución N° 127/2022 de esta Secretaría, por la que se aprueba la documentación técnica y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 2022/000025 para la contratación de la obra mencionada.

QUE a fs. 145 obra incorporada constancia que da cuenta de la publicación del llamado a Licitación Pública en el Portal Web Oficial de Compras Públicas, de acuerdo a lo normado por art.19° de la Ley N° 8614 de Obras Públicas, y a fs. 146, obra agregado el edicto que da cuenta de la publicación del Aviso de Licitación en el Boletín Oficial Electrónico.

QUE a fs. 147 obra Circular Aclaratoria N° 1, mediante la cual se comunica a las empresas, que se ha resuelto rectificar parcialmente lo dispuesto por el Art. 19° del Pliego Particular de Condiciones, referido a la metodología para la evaluación de la oferta más ventajosa y en concreto a la antigüedad mínima exigida en el Punto 19.2.1.2 para validar los antecedentes de obra exigido.

QUE a fs. 148 obra agregada la publicación en el Boletín Oficial Electrónico de la Circular Aclaratoria N° 1, comunicando la rectificación parcial del Art. 19 del Pliego Particular de Condiciones, en concreto el Punto 19.1.2 referido a la antigüedad mínima de la empresa, exigiendo que la misma no sea inferior a cinco (5) años.

QUE a fs. 149 se agregan las Consultas y Respuestas formuladas a través del Portal de Compras Públicas, con motivo de la presente Licitación.

QUE a fs. 615/619 corre agregada el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 31/03/2022, dando cuenta que el acto se realizó en modalidad "a

distancia", en los términos de la Resolución N° 007/20 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, siendo la modalidad del proceso de contratación, la Licitación con Soporte Digital, en los términos del Decreto N° 583/16 y lo estipulado por el Capítulo II del Pliego Particular de Condiciones. En dicho acto se constató las ofertas digitales que existen en sistema único de administración financiera (S.U.A.F.), resultando la cantidad de CINCO (05), por lo que se realiza a la Apertura de las Ofertas presentadas en soporte papel, en el orden ingresado ante el SUAC del Ministerio de Obras Públicas.

QUE del mismo surgen los siguientes Oferentes: Proponente N° 1 LANFRANCONI GIORDANO S.R.L. (CUIT N° 30-66815004-3), Proponente N° 2 OBRAS E INGENIERIA S.A. (CUIT N° 30-71537537-7), Proponente N° 3 INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A. (CUIT N° 30708565101), PROPONENTE N° 4 VICON S.R.L. (CUIT N° 30715019139), PROPONENTE N° 5 WAQUIM NINI PABLO ANDRÉS (CUIT N° 20260876180).

QUE del Acta en cuestión labrada, surge palmario que ninguno de los Oferentes que han asistido a dicho acto, hubieren formulado observación alguna respecto del mismo, por lo que la misma se da por concluida a la hora 13:25 horas de ese mismo día 31 de Marzo de 2022.

QUE a fs. 620/621 obra copia de la Resolución N° 067/21 de esta Secretaría, por la que se designa la nómina de posibles integrantes de la Comisión de Estudios de Ofertas que tendrá a su cargo el estudio de las propuestas presentadas en la presente Licitación Pública, obrando a fs. 622 providencia de esta Secretaría, mediante la cual se designan los tres (3) miembros que van a constituir dicha Comisión para la presente Licitación.

QUE a fs. 628/632 la Comisión de Estudio de Ofertas empuza a Proponente N° 2 OBRAS E INGENIERIA S.A. (CUIT N° 30-71537537-7), Proponente N° 3 INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A. (CUIT N° 30-70856510-1), Proponente N° 4 VICON S.R.L. (CUIT N° 30-71501913-9) y Proponente N° 5 WAQUIM NINI PABLO ANDRES (CUIT N° 20-26087618-0), para subsanar, en el plazo de dos (2) días, las inconsistencias advertidas respecto de la documentación especificada por el Art. 12° del Pliego Particular de Condiciones.

QUE a F.U. 633, F.U. 634 y F.U. 635 los oferentes Proponente N° 2 OBRAS E INGENIERIA S.A. (CUIT N° 30-71537537-7), Proponente N° 3 INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A. (CUIT N° 30-70856510-1) y Proponente N° 4 VICON S.R.L. (CUIT N° 30-71501913-9) se adjunta la documentación solicitada. Con respecto al Proponente N° 5 WAQUIM NINI

PABLO ANDRES (CUIT N° 20-26087618-0) no presentó documentación alguna vencido el plazo estipulado, por lo que corresponde el rechazo de la mencionada oferta.

QUE a fs. 637/639 se expide la Comisión de Estudio de Ofertas designada, informando que, avocada al análisis de la presentación efectuada, se constató que fueron cinco (5) los sobres ingresados a través del SUAC del Ministerio de Obras Públicas y que corresponden a los siguientes oferentes: Proponente N° 1 LANFRANCONI GIORDANO S.R.L. (CUIT N° 30-66815004-3), Proponente N° 2 OBRAS E INGENIERIA S.A. (CUIT N° 30-71537537-7), Proponente N° 3 INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A. (CUIT N° 30-70856510-1), Proponente N° 4 VICON S.R.L. (CUIT N° 30-71501913-9), Proponente N° 5 WAQUIM NINI PABLO ANDRÉS (CUIT N° 20-26087618-0), verificando en primer término la correspondencia de la documentación presentada por las mencionadas en cada uno de sus sobres en formato papel con la adjuntada en soporte digital de la plataforma del Portal Web de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, dando cuenta que toda la documentación acompañada por las Empresas Oferentes, resulta ser idéntica en ambos soportes conforme lo estipulado en el Pliego Particular de Condiciones y lo estipulado al efecto por el Decreto N° 583/16.

QUE el análisis legal constató respecto de los requerimientos del Art. 12° del Pliego Particular de Condiciones, que los oferentes Proponente N° 1 LANFRANCONI GIORDANO S.R.L. (CUIT N° 30-66815004-3), N° 2 OBRAS E INGENIERIA S.A. (CUIT N° 30-71537537-7), Proponente N° 3 INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A. (CUIT N° 30-70856510-1), Proponente N° 4 VICON S.R.L. (CUIT N° 30-71501913-9) y Proponente N° 5 WAQUIM NINI PABLO ANDRÉS (CUIT N° 20-26087618-0), cumplen con los requisitos enunciados en el mismo.

OFERENTE	OFERTA	Variación s/ Presupuesto Oficial
1- LANFRANCONI GIORDANO S.R.L.	\$ 27.511.342,90	+ 12,82%
2- OBRAS E INGENIERIA S.A.	\$ 23.926.012,78	- 01,88%
3- INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A.	\$ 23.040.871,23	- 05,51%
4-VICON S.R.L.	\$ 19.534.935,50	- 19,89 %
5-WAQUIM NINI PABLO ANDRES	\$ 22.450.554,19	- 07,93%

QUE asimismo, conforme el análisis comparativo efectuado de las propuestas económicas, se constata que la oferta más económica y conveniente corresponde a la Empresa Proponente N° 4 VICON S.R.L. (CUIT N° 30-71501913-9), representando un variación del 19,89% por debajo del monto fijado en el Presupuesto Oficial estimado al mes de Diciembre/2021.

QUE informa la mencionada Comisión, respecto del análisis económico-financiero, que conforme se desprende de la constancia de habilitación y determinación de la capacidad económico-financiera, expedida por el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPYCE), los oferentes Proponente N° 1 LANFRANCONI GIORDANO S.R.L. (CUIT N° 30-66815004-3), Proponente N° 2 OBRAS E INGENIERIA S.A. (CUIT N° 30-71537537-7), Proponente N° 3 INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A. (CUIT N° 30-70856510-1), Proponente N° 4 VICON S.R.L. (CUIT N° 30-71501913-9) y Proponente N° 5 WAQUIM NINI PABLO ANDRÉS (CUIT N° 20-26087618-0), acreditan contar con Capacidad Económica Financiera suficiente en comparación con el Presupuesto Oficial, para la ejecución de la obra objeto de la presente contratación,

en los términos del Decreto N° 1419/17.

QUE expresa la Comisión Estudio de Ofertas, que analizada técnicamente las propuestas en los términos del Art. 19° del Pliego Particular de Condiciones, de los oferentes Proponente N° 1 LANFRANCONI GIORDANO S.R.L. (CUIT N° 30-66815004-3), Proponente N° 2 OBRAS E INGENIERIA S.A. (CUIT N° 30-71537537-7), Proponente N° 3 INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A. (CUIT N° 30-70856510-1), Proponente N° 4 VICON S.R.L. (CUIT N° 30-71501913-9) y Proponente N° 5 WAQUIM NINI PABLO ANDRÉS (CUIT N° 20-26087618-0), se advierte que de los antecedentes de obra denunciados y validados por ante el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPYCE), se acredita la capacidad técnica los mismos para los trabajos objeto de licitación. Los citados oferentes cumplimentan con la antigüedad mínima exigida de CINCO (5) años conforme Circular Aclaratoria N° 1), el personal calificado denunciado a afectar en obra y el requisito esencial de acreditar haber realizado en los últimos CINCO (5) años, al menos DOS (2) obras de la misma especialidad (Arquitectura), cuyas características técnicas se asemejen a los trabajos que resultan ser objeto de la presente contratación.

QUE la mencionada Comisión concluye recomendando a esta Secretaría, se eleve a conocimiento del Sr. Secretario de Arquitectura a los efectos de ADJUDICAR la ejecución de la obra en cuestión, al Proponente N° 4 VICON S.R.L. (CUIT N° 30-71501913-9), por resulta ser la más ventajosa, formulando su oferta económica por la suma de Pesos Diecinueve Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Cinco con 50/100 (\$ 19.534.935,50).

QUE a fs. 641 se incorpora por la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, Documento de Contabilidad identificado como Orden de Compra N° 2022/000539, afectándose al Ejercicio Presupuestario vigente Año 2022 el monto de \$ 19.534.935,50.

QUE se expide a fs. 657/658 el Área Legales de esta Secretaría mediante Dictamen N° 244/2022, concluyendo que atento las constancias de autos, las disposiciones de los artículos 12, 17, 19 y 20 del Pliego Particular de Condiciones, lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 16,19 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificaciones, lo prescripto por el Art. 40 de la Ley N° 10.788, que establece los índices de Contratación dispuesto para el período 2022 y las facultades conferidas por el Decreto N° 399/20, puede esta Secretaría aprobar lo actuado y dictar acto administrativo, rechazando la oferta correspondiente al Proponente N° 5 WAQUIM NINI PABLO ANDRÉS (CUIT N° 20-26087618-0) y adjudicando la ejecución de la obra en cuestión, al Proponente N° 4 VICON S.R.L. (CUIT N° 30-71501913-9), cuya oferta asciende a la suma de Pesos Diecinueve Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Cinco con 50/100 (\$19.534.935,50); monto que representa un porcentaje del 19,89% por debajo del Presupuesto Oficial actualizado a valores correspondientes al mes de Diciembre/2021, por resultar su oferta la más ventajosa y cuyo plazo previsto de ejecución de obra es de cien (100) días, siendo diez (10) días de plazo a contar desde la suscripción del contrato para el desarrollo de la ingeniería de detalles de proyecto de estructuras, instalación eléctrica, instalación sanitaria, instalación termomecánica y servicio contra incendios y de 90 días para la ejecución de la obra a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo.

#### EL SECRETARIO DE ARQUITECTURA RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Pública N° 2022/000025 efectuada el 31 de Marzo de 2022 para Contratar la ejecución de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio para el Juzgado de

Paz, ubicado en General José María Paz entre GENERAL Mitre y General Roca – Localidad General Levalle – Departamento Presidente Roque Sáenz Peña – Provincia de Córdoba”, conforme las razones expresadas en considerandos, que se dan por reproducidas en esta instancia.

**ARTICULO 2°:** RECHAZAR la oferta presentada por la Proponente N° 5 WAQUIM NINI PABLO ANDRÉS (CUIT N° 20-26087618-0), por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 3°:** ADJUDICAR la ejecución de la obra en cuestión, al Proponente N° 4 VICON S.R.L. (CUIT N° 30-71501913-9), conforme la Propuesta aceptada y presupuesto cotizado por la misma, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 19.534.935,50), fijando un plazo de cuyo plazo previsto de ejecución de obra es de cien (100) días, siendo diez (10) días de plazo a contar desde la suscripción del contrato para el desarrollo de la ingeniería de detalles de proyecto de

estructuras, instalación eléctrica, instalación sanitaria, instalación termomecánica y servicio contra incendios y de 90 días para la ejecución de la obra a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo.

**ARTICULO 4°:** EL EGRESO será imputado conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2022/000539 (fs. 641), con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa N° 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras Ejecución por Terceros, por la suma de \$19.534.935,50 con cargo al Ejercicio Presupuestario Vigente Año 2022.

**ARTICULO 5°:** PROTOCOLICÉSE, PASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, DESE INTERVENCION al Honorable Tribunal de Cuentas, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y PASE a la División Licitaciones y Contratos, a sus efectos.

FDO.: MANUEL GRAHOVAC, SECRETARIO DE ARQUITECTURA.

